



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Duperto MORAÑA EUCEDA, mayor de edad, Estado Civil CASADO, profesión u oficio ABOGADO, y del Domicilio de Humaya, Departamento de COMAYAGUA, con identidad No. 0305-1944-00008 R.T.N. No. 030519440008, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Humaya, Departamento de COMAYAGUA, que consta de CASA Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancias al norte GRANITO SUATO ANUD, al sur, Humaya Suato, al este, frente SACADO VANTUZA y al oeste, LINA SUATO REYES; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 4 meses a partir del 01-09-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS Y NOVENOS —), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Duraz Municipio de Duraz, Departamento de Cordoba a los 01 días del mes de septiembre del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL


 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RUPERTO / MOLINA EUCEDA



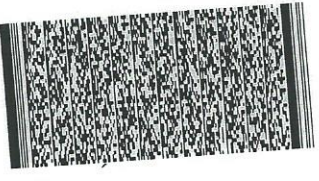
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 27 MARZO 1944
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 18 SEPTIEMBRE 2013

0305-1944-00008


00004640-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0305

RUPERTO / MOLINA EUCEDA
0305-1944-00008



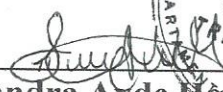
Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CONSTANCIA

La suscrita Jefe de Control Tributario, de Humuya departamento de Comayagua, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** el Sr. **RUPERTO MOLINA EUCEDA**, con numero de identidad **0305-1944-00008** realiza los pagos por servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Tren De Aseo y Limpieza De Cementerio en la Municipalidad de Humuya en el departamento de Comayagua.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.




Sandra Ayde Hernández
Control Tributario
Humuya, Comayagua

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DE María Teresa Barajas

Presentada a las 10 horas y 39 minutos

de hoy, según Asiento No. 1435 Folio

Tomo 20 del Distrito Inmobiliario.

27 Febrero 2002

Elaes

REGISTRADOR



REPÚBLICA DE HONDURAS



MUNICIPALIDAD DE:

HUMUYA

**CERTIFICACION
EN DOMINIO PLENO**

Otorgada por:

LEONARDO MATUTE VALLECILLO

En su condición de Alcalde Municipal

Por un predio ubicado en:

BARRIO ARRIBA

A favor de:

RUPERTO MOLINA EUCEDA

HUMUYA

17

de DICIEMBRE del 200

1

SAG

ALCALDÍA MUNICIPAL DE:

HUMUYA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

**CERTIFICACIÓN
EN DOMINIO PLENO**

El suscrito Secretario Municipal de LA CORPORACION
HUMUYA

CERTIFICA: que en el libro de
Actas y Acuerdos Municipales correspondiente al año
2001, folios 221 y 238, tomo
--, se encuentra el preámbulo y punto conducente
que literalmente dice:

ACTA No. 25

LA CORPORACION HUMUYA

, departamento
de Comayagua, a los DIECISIETE
días de MES DE DICIEMBRE DEL 2001 reunidos
en el salón de sesiones los Honorables Miembros de La
Corporación Municipal, para celebrar sesión ordinaria
correspondiente a la fecha. Presidida por el señor alcalde
Municipal LEONARDO MATUTE VALLECILLO

ante el Secretario de despacho que da fe.
**OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS.- INFORME
DE DICTAMEN.-** El suscrito jefe del departamento de
Catastro Municipal, **INFORMA:** Que ha practicado

investigación y mensura de un solar ubicado en : _____

BARRIO ARRIBA

dentro del sitio

EJIDAL EL RINCON

el cual se encuentra

inscrito bajo el número 81, folio --, tomo

620

, número de Folio Real _____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Jurisdicción

según plano adjunto a nombre de: _____

RUPERTO MOLINA EUCEDA, mayor de edad, casado, Motorista, hondureño, -

con Tarjeta de Identidad No.0305-1944-00008, de este domicilio;

En el mapa **HI42-3R**, Bloque 20, Predio 01 el cual tiene

un área total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO**

CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS

con los límites y colindancias siguientes:

Al Norte **Veintiuno punto Ochenta y Dos metros** calle de por medio con predio 8 de Gonzalo Suazo David, predio 9 de Celso Solano Reconco ambos del Bl. 9 mapa HI42-3R

Al Sur: **Veinte punto Treinta y Un metros** predio 7 bloque 20 de Rumilda Suazo

Al Este: **Diecinueve punto Veinticinco metros** predio 2 bloque 20 de Fredi Jacobo Martinez Guerrero

Al Oeste: **Dieciocho punto Cero Seis metros** calle de por medio con predio 5 bloque 16 de Lidia Suazo Reyes

Se hace la observación que de este predio se había otorgado concesión de Dominio Útil inscrita bajo el número --, folio --, tomo -- del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta jurisdicción.

Es parecer de este departamento que se conceda el **Dominio Pleno** del predio descrito por no haber perjuicios a terceros.

La Honorable Corporación Municipal, en base al artículo número 70 de la Ley de Municipalidades vigente, reformado mediante Decreto Legislativo 127, del 21 de septiembre del 2000 y habiendo cancelado el precio establecido por esta Corporación por la cantidad de: _____

Ciento Noventa y Seis Lempiras con Veinticinco Centavos (Lps. 196.25)

ACUERDA:

Otorgar el Dominio Pleno del predio descrito a: _____

RUPERTO MOLINA EUCEDA

A quien autoriza para que proceda a inscribir la presente certificación en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta jurisdicción, para que le sirva de **TITULO DE DOMINIO** como lo establece el párrafo tercero, del artículo 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante decreto Legislativo 125, del seis de octubre, del 2000.

Es conforme a su original.

Extendida en el municipio de: HUMUYA

, departamento de Comayagua,
a los 17 días de DICIEMBRE del 2001



[Signature]
Alcalde Municipal



[Signature]
Secretario Municipal



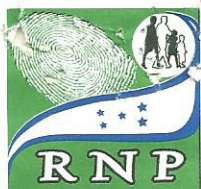
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE Comayagua
Presentada a las 10 horas y 39 minutos
de hoy, según Asiento No. 1435 Folio
Tomo 20 del Distrito Inmobiliario.
Comayagua 28 febrero 2002
FECHA.
[Signature]
REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE Comayagua
«Inscrito en el Registro de Propiedad, Hi-
potecas y Anticréditos Preventivos bajo el
No. 54 Tomo 622»
Comayagua 28 febrero 2002
LUGAR Y FECHA
[Signature]
REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE Comayagua
EXTRACTADO
ASIGNADO 45065
No. DE PREDIO Reyno
EXTRACTOR Reyno
FECHA 28-02-002



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, NORMA K AMADOR, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Perito Mercantil del Domicilio de TEMPASATI, Departamento de el Paraíso con identidad No. 0703195800887 R.T.N. No. 0703195800887 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Tempasati, Departamento de el Paraíso, que consta de una local comercial con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 143 Tomo 53 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de el Paraíso que contiene las siguientes colindancia al norte CASA PASO AL PASO, al este CASA PASO AL PASO y al oeste CORPORACION MUNICIPAL con registro catastral No. 0715011342A3114 Contador ENEE 16600630; Junta de Agua No. 9240000042 y/o servicio municipal de aguas No. 9240000042 **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un AÑO a partir del 01 de Enero 2018 finalizando el 31 Dic. 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,500 (Tres mil quinientos Lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Teupasean Municipio de Teupasean, Departamento de El Paraíso a los 01 días del mes de Enero del año 2018.

Norma M. Amaya
PROPIETARIO DEL INMUEBLE

0703195800880

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

Ensignatpa



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

NORMA MARGARITA / AMAYA ELVIR



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 19 AGOSTO 1958
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL 11 OCTUBRE 2005

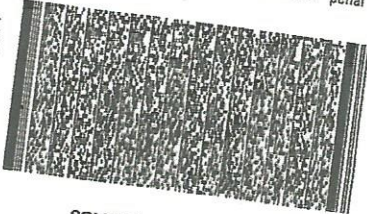
0703-1958-00880



03231091-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0715
NORMA MARGARITA / AMAYA ELVIR
0703-1958-00880



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 07031958008804

Nombre o Razón Social: NORMA MARGARITA AMAYA EL VIR
Domicilio Fiscal: EL CENTRO Calle: TEUPASENTI N. Casa: 01
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Ventas-Selectivo
Máquina Tragamoneda
Importador

Inscripciones

Imprentas
Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20090616

Fecha de Vencimiento: 20120616

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 1 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Aprobado y publicado el 18 de Enero de 1973.



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 346849

Transacción: 721BC9



MUNICIPALIDAD DE TEUPASENTI

DEPARTAMENTO EL PARAISO

TEL. 2793-8031

munitiupa@yahoo.com

CONSTANCIA CATASTRAL

La Suscrita Jefa de la oficina de Catastro Municipal de Teupasenti Departamento de El Paraíso por este medio HACE CONSTAR QUE:

En los archivos que esta dependencia lleva se encuentra una declaración Jurada sobre Bienes Inmuebles en el área: URBANA a nombre de:

JIMMY, CARLOS, NORMA MEDINA AMAYA

Ubicación: BARIO EL CENTRO

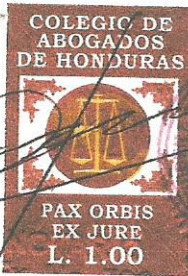
Área del Terreno: 1,404.82

Uso: CASA

Valor catastral: Lps. 40,000.00

Y para los fines que al interesado estime conveniente se le extiende la presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


Kely Maricela Castro Ordoñez
Jefa de Catastro Municipal
Firma y sello



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

Nº 0619136

El Suscrito Notario RUBEN I. RODRIGUEZ BETANCOURTH, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Centro, frente a Casa de la cultura de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Honduras, Centro América, con carnet de colegiación No cero ochocientos setenta y nueve (0879) y Exequátur de Notario No setecientos noventa y seis (796); **CERTIFICA:** Que las firmas que aparecen en la anterior **SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE PARA LA FIRMA DE RECIBOS;** otorgada por los señores JIMMY FERMIN MEDINA AMAYA, CARLOS ENRIQUE MEDINA AMAYA y NORMA LIZZETH MEDINA AMAYA; a favor de la señora NORMA MARGARITA AMAYA ELVIR, con identidad No 0703-1958-00880, para que pueda extender a favor del Registro Nacional de las Personas los recibos correspondientes al alquiler pactado, autorizandola ampliamente para firmar dichos recibos sin limitacion alguna, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince; cuyas firmas pertenecen a los señores: **"JIMMY FERMIN MEDINA AMAYA, CARLOS ENRIQUE MEDINA AMAYA y NORMA LIZZETH MEDINA AMAYA";** **SON AUTENTICAS;** Por ser de mi conocimiento personal y ser la que usan los comparecientes en todos sus actos y contratos de lo cual, **DOY FE.-**

Danlí, El Paraíso, Honduras, C.A, 23 de noviembre del 2015.

.....ULTIMA LINEA.....



7772148



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, HESSIE BORDEN, mayor de edad, Estado Civil CASADA, profesión u oficio AMA DE CASA, y del Domicilio de GUANAJA, Departamento de ISLAS DE LA BAHIA con identidad No. 0207-1956-00024 R.T.N. No. 0207-1956-000249, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6-25, en sesión ordinaria celebrada el día XXV (B) del mes NOVIEMBRE del año 2018 quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Hog Cay, Municipio de GUANAJA, Departamento de ISLAS DE LA BAHIA, que consta de 4 CUARTOS con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 3 Tomo 4 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de ISLAS DE LA BAHIA que contiene las siguientes colindancia al norte CALLE MUNICIPAL, al sur, CALLE CANAL, al este, REF. KAREN y al oeste, VICTOR BORDEN; con registro catastral No. 1102-01-027-005; Contador ENEE 52642295; Junta de Agua No. Belca y/o servicio municipal de aguas No. Belca. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 MESES a partir del ENERO y finalizando el DICIEMBRE el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3500.00 (TRES mil QUINIENTOS EXCETOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 30 de DICIEMBRE de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Guanaja Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de La Bahía a los 18 días del mes de Septiembre del año 2018.

Wesley Borden
PROPIETARIO DEL INMUEBLE


[Signature]
DIRECTOR GENERAL
[Signature]

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
HESSIE / BORDEN MAYORQUIN



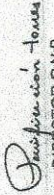
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 24 MARZO 1956
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 22 AGOSTO 1997

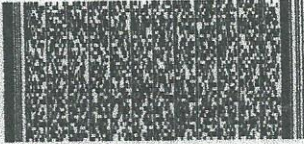
0207-1956-00024



01375832-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1102

HESSIE / BORDEN MAYORQUIN
0207-1956-00024



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 02071956000249

HESSIE BORDEN MAYORQUIN
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20111219

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras
Número de Documento DEI-412- 907772 Transacción: 6D9288



CONSTANCIA CATASTRAL

Por medio de la presente se **HACE CONSTAR**: Que, según la base de datos del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Guanaja, que **El Registro Nacional de las Personas de Guanaja** esta Ubicado en un lote Propiedad de la Señora **HESSIE BORDEN MAYORQUIN** dicho lote de terreno esta ubicado en el sector conocido como **SHEEN CAY EL CAYO** con clave catastral **1102-01-027-005**.

Extendido en el municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, exclusivamente para los fines que estimen conveniente a los 27 días del mes de agosto del año 2018.


Departamento de Catastro





Registro Nacional de las Personas

41613

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

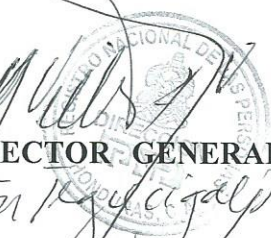
Nosotros, Orlando Moreno Muñillo, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Alcalde, y del Domicilio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, con identidad No. 1613-1971-00220 R.T.N. No. 16131971-002200, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, que consta de Inmueble para uso R.N.P con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Santa Bárbara, que contiene las siguientes colindancia al norte Marcos Ruiz, al sur, Municipalidad, al este, Parque y al oeste, Kinder Luis Landa; con registro catastral No. 161301D0113D040002; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,000.00 (una mil pesetas exactas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Macuelizo Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara a los 21 días del mes de Junio del año 2018.



PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL
En Reg. Nacional de las Personas

1613

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ORLANDO / MORENO MURILLO



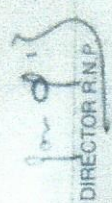
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 22 FEBRERO 1971
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 12 NOVIEMBRE 2013

1613-1971-00220

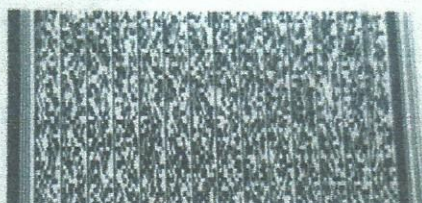


01868534-02

ARTÍCULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1613

ORLANDO / MORENO MURILLO
1613-1971-00220

41613

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 16131971002200	
Nombre o Razón Social: ORLANDO MORENO MURILLO	
Domicilio Fiscal: EL VIRREY Calle: PRINCIPAL Casa: 026	
Representante Legal:	
Actividad Económica Principal: No Obligados	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Trágamonedas	Prestamista No Bancario
Importador	
Fecha de Emisión: 20080224	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, An. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002 Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto N° 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decree de Ley N° 2 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 45 publicado el 12 de Enero de 1973.	
Director Ejecutivo	Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
Señor Contribuyente: recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras	
Número de Documento DEI-412- 314527	Transacción GDEAAD



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA

alcaldiademacuelizo@yahoo.com

Telefono-9833-30-30



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Catastro Municipal del Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente HACE CONSTAR: que : El local que ocupa actualmente **El Registro Nacional de Las Personas**, es parte de los bienes propiedad de la Municipalidad de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara.

Y Para los fines legales que se estime conveniente se le extiende la presente en Macuelizo Santa Bárbara a los 13 Días del Mes de Septiembre del Año dos Mil Diez y Ocho.




Jefe de Catastro Municipal